

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNION VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 2138
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Unión, Valle, veintisiete (27) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: DIEGO FERNANDO GARCIA RAMIREZ Y DERLY YOMARY AGUDELO MUÑOZ
Radicación: 76-400-40-89-001-2021-00206-00

I.- ASUNTO:

Decidir sobre la apertura de pruebas en el presente proceso, para lo que se hacen las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Ejecutoriado el auto que admite y notificados el Ministerio Publico (Personero Municipal) y Comisario de Familia se dispondrá abrir a pruebas el proceso (Numeral 2 Artículo 579 del Código General del Proceso), como quiera que no existe oposición a la demanda, el Juzgado conforme a la facultad establecida en el Inciso 3º numeral 2º del Artículo 278 del Código General del Proceso, proferirá la decisión de mérito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión Valle,

RESUELVE:

DECRETAR como pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Código General del Proceso, los DOCUMENTOS, aportados con la demanda.

Como quiera que no han pruebas que practicar, ejecutoriado este auto, pasara al señor juez para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - La Union

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d4bfa4d625c205f62c9a766878544e251970238c0c1ac2f
4171bfd4cb04a8dc

Radicado 76-147-31-84-001-2017-00035-00

Documento generado en 27/08/2021 02:32:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>